

# ISSSTE

Para definir el monto de la pensión proporcionada por el ISSSTE se considera el promedio de **la cantidad reportada por la UASLP en el último año.** (LEY-ISSSTE, DÉCIMO TRANSITORIO).

**La cantidad máxima para la pensión ISSSTE son 10 UMA's, que para 2020 corresponde a \$26,064.00 pesos mensuales. (INEGI)**

Anualmente el ISSSTE aplica como aumento el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del año anterior, con las siguientes condiciones:

1. Si el INPC es menor al que otorgó la Institución que lo pensiona, aplicará entonces el aumento del año anterior de la UASLP.
2. La pensión más baja en el ISSSTE equivale a un salario mínimo mensual, por lo que recibirá el incremento que se otorgue ese año al salario mínimo.
3. El tope de la pensión en el ISSSTE es de 10 UMA's, así el aumento otorgado no podrá rebasar esa cantidad.

## AJUSTES A LA PENSIÓN POR EL INCREMENTO DEL ISSSTE

- El incremento del ISSSTE se aplica cada año en enero, reflejándose en el recibo de febrero con el retroactivo al mes de enero. La UASLP sigue depositando el complemento de la pensión sin tomar en cuenta todavía este incremento del ISSSTE.
- Cuando se determina el aumento anual en la UASLP, será aplicado al total de la pensión conformada por ISSSTE + UASLP.
- La UASLP hace el ajuste por la cantidad excedente que otorgó durante enero y febrero.

### Referencias:

Estatuto Orgánico de la UASLP. 2013. (EST-ORG-UASLP).

Reglamento de Pensiones por Jubilación Vejez e Incapacidad, para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. 2017 (REG-PEN-UASLP).

Contrato Colectivo de las Condiciones Gremiales del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. 2020-2022. (CON-PER-ACAD-UASLP).

Ley Federal del Trabajo (LFT).



## PENSIÓN UASLP-ISSSTE OCTUBRE 2020

Información detallada en [www.jubiladosuaslp.com](http://www.jubiladosuaslp.com)

**La finalidad de este documento es que el personal académico jubilado de la UASLP conozca como se conforma su pensión, basado en la reglamentación correspondiente a la fecha de su creación y como se aplican los incrementos anuales en la misma.**

**Los procedimientos tienen un carácter dinámico, lo que implica que esta guía debe ajustarse periódicamente. Es importante siempre acudir con las autoridades correspondientes en caso de duda.**

Sierra de las Minas # 145 | Tels. 444 - 180-18 28  
Col. Lomas 4ta. Sección | Cel. 444 - 416-09 64  
San Luis Potosí, S.L.P. | [jubiladosuaslp@gmail.com](mailto:jubiladosuaslp@gmail.com)  
C.P. 78216 | [www.jubiladosuaslp.com](http://www.jubiladosuaslp.com)

"Unidad, dignidad y respeto"

**La pensión en la UASLP en acuerdo con el Reglamento del Fondo de Pensiones, corresponde al monto total del salario integrado al momento de la jubilación, que se compone de la cantidad mensual que recibe por el ISSSTE y, el complemento a la cantidad mensual pactada en su jubilación, es pagado por el Fondo de Pensiones-UASLP.**

*El monto de la pensión por jubilación, vejez o incapacidad a que tenga derecho el trabajador, será cubierto conforme a los porcentajes que establece la ley del ISSSTE vigente al 14 de diciembre de 2000, de acuerdo con el sistema de reparto; y el diferencial que resulte para cubrir el total del beneficio que corresponda, será cubierto con recursos del Fondo de pensiones a que se refiere el Título Décimo del presente Reglamento. (REG-PEN-UASLP, art. 7)*

*La Jubilación o pensión es un derecho en los términos del reglamento y la legislación de la materia. (EST-ORG-UASLP, art 87). A los jubilados miembros de la Unión, se les concederán incrementos en igual proporción a los que recibe el personal académico en las revisiones, ajustes o cualquier modificación que sufra el presente Contrato. El personal jubilado disfrutará de los beneficios que específicamente le correspondan. (CON-PER-ACAD-UASLP art 140).*

El incremento otorgado por la UASLP se aplica sobre la pensión total, que corresponde a la suma de la pensión del ISSSTE más la que proviene del Fondo de Pensiones-UASLP.

Cuando el incremento del ISSSTE es mayor al de la UASLP, el complemento del Fondo de Pensiones disminuye y viceversa.

En acuerdo con los artículos 5 y 7 del REG-PEN-UASLP-2017, la pensión que recibirá un académico de la UASLP se conforma de la cantidad otorgada mensualmente por el ISSSTE (Tope en 10 UMA's, en 2020 corresponde a \$26,064.00 pesos) y del complemento que hace el Fondo de Pensiones de la UASLP, para que de esta manera la suma mensual de los dos ingresos corresponda al salario integrado que devengaba el académico antes de su pensión.

La pensión del académico UASLP se conforma de:

1. Pensión del ISSSTE
2. El complemento a la cantidad mensual pactada en su jubilación, pagado por el Fondo de Pensiones-UASLP.

**El incremento anual que se obtenga en la UASLP, es el que se aplica al total de la pensión (ISSSTE + FONDO).**